

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05-308-31-10-001-2021-00229-00
Proceso:	Disminución de cuota alimentaria
Demandante:	Álvaro Andrés Torres Madrid
Demandada:	Lorena Suarez Torres
Interlocutorio:	nro. 622 de 2023
Asunto:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS

Cumplido el requerimiento efectuado al demandante mediante auto del 16 de noviembre de 2023 y agotadas las etapas procesales que anteceden a la práctica de la audiencia, se señala fecha para la realización de la audiencia del artículo 392 del CGP, en la cual se agotarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, cuya diligencia se llevará a cabo **el día jueves siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am)** en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por la aplicación **Lifesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

De conformidad con la norma citada, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la demanda consistentes en:

1. Copia de acta de audiencia de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, decreto y practica de pruebas con radicado 2013-00182 y fecha del 8 de julio de 2014 por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías.
2. Copia de acta de continuación de la audiencia consagrada en el artículo 439 del Código de Proccimiento Civil con radicado 2013-00182 con fechas del 24 de julio de 2014 por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías.
3. Copia de sentencia proceso ejecutivo con radicado 2013-00182 y fecha del 08 de agosto de 2014 por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías.
4. Copia de auto embargo y secuestro 50% del salario del señor Álvaro Andrés Torres Madrid con fecha del 24 de octubre de 2013 por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías.
5. Copia de oficio nro. 451 con fecha del 24 de octubre de 2013, remitido a pagador O-TEK INTERNACIONAL S.A. en el proceso Ejecutivo 2013-00182.
6. Copia de oficio nro. 503 con fecha del 10 de diciembre de 2013, remitido a pagador O-TEK INTERNACIONAL S.A. en el proceso Ejecutivo 2013-00182.
7. Copia de solicitud para levantar embargo por proceso ejecutivo de alimentos, radicado interno 2016-442 con fecha del 31 de octubre de 2016 dirigido a la doctora Piedad Chica Jueza del Juzgado Promiscuo Segundo Municipal con Función de Control de Garantías.
8. Copia traslado de solicitud petition respecto a proceso ejecutivo de alimentos, radicado interno No. 2779 del 08 de mayo de 2017, con fecha del 28 de junio de 2017.
9. Copia de solicitud para fijar fecha del 25 de noviembre de 2016 al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías proceso ejecutivo de alimentos singular.
10. Copia de auto del 25 de enero de 2016 dentro del proceso ejecutivo con radicado: 2013-00182, asunto: Accede a lo solicitado. Se decreta embargo y retención del 35%.
11. Copia de oficio nro. 043 con fecha del 25 de enero de 2016 dirigido a SUPERMERCADO DINASTIA S.A.S.
12. Copia de registro civil de nacimiento de la joven Lorena Torres Suarez, nacida el 17 de marzo de 2005.
13. Copia de registro civil de nacimiento de la menor Mariana Torres Hernández.

14. Copia de registro civil de nacimiento de Luciana Torres Hernández.
15. Copia de Registro Civil de Matrimonio Civil entre el señor Álvaro Andrés Torres Madrid y la señora Leidy Johana Hernández Arismendy con fecha de celebración del 22 de diciembre de 2007.
16. Copia de certificado de discapacidad de la menor Mariana Torres Hernández, EPS SURA con fecha del 05 de septiembre de 2015.
17. Copia de acta de audiencia de conciliación ofrecimiento de alimentos con fecha del 28 de septiembre de 2005 de la Comisaria de Familia de Barbosa.
18. Copia de acta de conciliación con fecha del 08 de mayo de 2014 de la Comisaria de Familia de Barbosa con solicitud de disminución de cuota alimentaria.
19. Copia de acta de conciliación con fecha del 11 de diciembre de 2015 de la Comisaria de Familia de Barbosa con solicitud de fijación de cuota alimentaria por la señora Leidy Johana Hernández Arismendy, acuerdo 33.3%.
20. Copia de constancia de no acuerdo de conciliación por concepto de reducción de cuota alimentaria a favor de Lorena Torres Suarez con fecha del 10 de septiembre de 2018 en la Comisaria de Familia de Barbosa.

2. TESTIMONIALES: Se decretan la declaración de las personas solicitadas con la demanda: Alexandra Londoño Hernández, Víctor Manuel Correa, Sandra Patricia Hernández.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: El apoderado del demandante solicita formular interrogatorio a la demandada.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la contestación de la demanda consistentes en:

1. Copia de 8 constancia de pago de estudio técnico Censa Bello, factura electrónica de venta, recibido de Torres Suarez Lorena, estudiante, Cuotas Mensuales Técnico Labora en Asistencia a la primera infancia, año 2023.

2. TESTIMONIALES: No se decreta porque no se peticiónó.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: No se decreta porque no se peticiónó.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandada Lorena Torres Suarez que le formulará la titular del despacho.

- Se escuchará en declaración a la señora Leidy Johana Hernández Arismendy.

- **OFICIAR** a **SUPERCERDO PAISA NIT 900423379-6** para que informen el monto del salario y prestaciones sociales percibidas por el señor Álvaro Andrés Torres Madrid identificado con cedula de ciudadanía nro. 70.139.628 del año 2023. Información que deberá allegarse al despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido del oficio.

Comunicar a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente trámite.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA OROZCO POSADA

Juez

